



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 29 de mayo de 1996. — Número 108

Página 3.413

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar el plan de obras complementario del de red viaria local para 1996, rectificación de error y expediente para la construcción de vivienda en Medio Cudeyo. 3.414

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Tramitar solicitudes de bajas ..... 3.414  
Gobierno Civil de Palencia.— Expediente sancionador ..... 3.415  
Gobierno Civil de Albacete.— Resolución sancionadora ..... 3.415  
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.— Anuncio de cobranza ..... 3.415

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.— Exposición al público del padrón de agua, basura e IVA ..... 3.416  
Santander.— Notificaciones de embargos ..... 3.416

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Anuncio de vehículos retirados de la vía pública ..... 3.417  
Marina de Cudeyo.— Aprobar Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ..... 3.417

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 695/95 . 3.417  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 139/95 . 3.418  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 247/95 . 3.419

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 420/96, 1.225/95 y 962/95 . 3.420  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya.— Expediente número 13/96 ..... 3.420  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 99/96 y 317/94 . 3.421  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 255/94, 254/94, 133/96, 159/95 y 199/94 ..... 3.421  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 8/93 ..... 3.423  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 375/95 . 3.423  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 378/96, 367/95, 184/96 y 125/96 ..... 3.423  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 459/95, 133/94, 10/96 y 200/91 ..... 3.424  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 103/95 y 378/95 ..... 3.425  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 609/92, 250/95 y 192/96 ..... 3.426  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 71/96 y 327/96 ..... 3.327  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 25/95 .... 3.428  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 50/94 .... 3.428

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1996, el plan de obras complementario del de red viaria local para 1996, se hace público que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán formularse alegaciones al mismo.

Los documentos que forman parte del citado plan de obras complementario podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, en horas hábiles de oficina.

Santander, 24 de mayo de 1996.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

96/99682

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS VIVIENDA Y URBANISMO

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 24 de mayo de 1996, aprobó la rectificación del error material habido en la denominación de la obra número 4 del plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 1996, perteneciente al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Lo que se hace público para que durante diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse alegaciones al mismo.

Los documentos que forman parte del citado expediente podrán ser examinados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en horas hábiles de oficina.

Santander, 24 de mayo de 1996.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

96/99684

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Antonia Cortabitarte Tazón para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/49291

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Torrelavega*

##### *Cédula de notificación a deudora con paradero desconocido*

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que más abajo se relaciona ha sido dictado, con fecha 11 de abril de 1996, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria que en su parte bastante dice:

«Primero: Derivar la responsabilidad de «Josma, Sociedad Cooperativa», por sus débitos a la Seguridad Social hacia don Vicente Pérez Poo, que pasa a ser responsable de la deuda por cuotas a la Seguridad Social por importe de 248.751 pesetas correspondientes al período 10/93 a 10/94.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de ingreso de la citada deuda, que se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación hasta el último día del mes siguiente al de dicha recepción.

Tercero: El ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, debiendo unir a los correspondientes documentos de cotización una copia de esta notificación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoviena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Y para que sirva de notificación a la deudora relacionada, se expide la presente cédula, en Santander a 9 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/91820

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### *Administración de Santander número 4*

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se dicta Resolu-

ción de fecha 5 de febrero de 1996 por la que se tramita la solicitud de baja de don Francisco Javier Puente Serrano con fecha 8 de enero de 1996 en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena con efectos desde 1 de enero de 1996, fecha en que se extingue su obligación de cotizar.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/94093

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### EDICTO

Expediente 96/91.

Por el Gobierno Civil de Palencia se tramita el expediente sancionador que a continuación se relaciona por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican.

Número: 56/96.

Apellidos y nombre: Don Antonio Ruiz Muela.

Documento nacional de identidad número: 13.926.066.

Último domicilio conocido: Avenida Solvay, 71, Barreda (Torrelavega).

Norma infringida: Artículo 5 del Reglamento de Armas, aprobado por R. D. 137/93, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo).

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92 se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de quince días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 7 de mayo de 1996.—El secretario general, José Carlos Llorente Espeso.

96/91765

## GOBIERNO CIVIL DE ALBACETE

Ignorándose el domicilio actual de D. FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON, anteriormente domiciliado en Travesía de San Celedonia, 9-3 D de SANTANDER (CANTABRIA), y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación de la Resolución Sancionadora del Expte.806/95 cuyo tenor literal es el que se acompaña en hoja adjunta:

### Resolución sancionadora

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 806/95  
Denunciado: FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON  
Domicilio: Tv. San Celedonia, 9-3 D  
Localidad: SANTANDER (CANTABRIA)

Denunciante: Guardia Civil de Alcala del Jucar  
Fecha denuncia: 07/agosto/95

RESULTANDO: Que por este Gobierno Civil con fecha 1/Septiembre/95, se acordó la incoación de expediente sancionador a FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON, por presunta infracción GRAVE contra el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este Acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

RESULTANDO: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 5/Octubre/95 se le concede plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

RESULTANDO: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes

Hechos: Que a las 0'10 horas del día 07/agosto/95, se encontraba en el km. 50'500 de la CM-3201 de Alcala del Jucar y la fuerza denunciante le halló en el bolsillo del pantalón 0'5 gramos de "Marihuana".

RESULTANDO: Que con fecha 3/Noviembre/95 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON, responsable de una falta GRAVE contra la seguridad ciudadana, tipificada en el art. 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana 2º Imponerle una sanción de SESENTA MIL PESETAS.

RESULTANDO: Que notificado dicha propuesta de resolución mediante publicación de Edicto en el Ayuntamiento de Santander con fecha 28/Diciembre/95 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

VISTOS: La Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con la Orden Ministerial de 23/noviembre/77 y Circular de este Gobierno Civil nº 6 (B.O.P. 29/06/94), la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, y el Reglamento de Procedimiento aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

CONSIDERANDO: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta GRAVE contra el art. 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que el art. 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de multas, por faltas leves y graves, en cuantía de hasta UN MILLÓN DE PESETAS, así como la suspensión temporal de las licencias o autorizaciones de hasta seis meses.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CONSIDERANDO: Que transcurrido plazo reglamentario no ha formulado decargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

CONSIDERANDO: Que la realidad socioeconómica de la provincia, el hecho de constituir la primera infracción en esta materia por el inculpado, son circunstancias que aconsejan graduar la multa en 60.000 pesetas.

Este Gobierno Civil ACUERDA imponer a FRANCISCO MUÑOZ SAEZ CALDERON, la sanción de SESENTA MIL PESETAS e incautación de la droga, que deberá hacer efectiva en este Centro en papel de pagos al Estado, dentro del improrrogable plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Justicia e Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la debida constancia en este Centro se servirá firmar y devolver el duplicado de la presente.

Albacete, 23 de enero de 1996.—El gobernador civil, Virginio Fuentes Martínez.

96/86598

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

### Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1.974 de 2 de Mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo, en su Sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.996, se aprobaron los padrones cobratorios, así como las liquidaciones de las cuotas del recurso general permanente correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades, acordándose también la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13, y 14 y disposiciones transitorias, tercera, cuarta y quinta de la ley 3/1.993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en relación al impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercido

actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, todo el término municipal de Torrelavega.

Además, para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos de recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el período de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que puede efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1.993, de 22 de marzo y a la Resolución de 19 de octubre de 1.993 (Boletín Oficial del Estado de 10 de noviembre) que publica el Convenio de primero de octubre de 1.993 de prestación de servicios de la mencionada Agencia Estatal de la Administración Tributaria en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de las Cámaras.

Torrelavega a 13 de mayo de 1995.—El presidente, Manuel Herreros de las Cuevas.

96/97807

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación el padrón de contribuyentes, el concepto fiscal de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1996, de 139.073.152 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 13 de mayo de 1996, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 10 de mayo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/96078

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
16.561/93	ACHURRA PRIETO TELESFORO	13565672	BANCO SANTANDER	0000398897	4.238
1.505/94	AGUILAR SOLORZANO ENRIQUE	20190565	BANCO SANTANDER	0000401344	3.653
17.625/95	BELAURO S L	B39347489	BCO CENTRAL HISPANO	0000021137	67.392
4.582/95	BUELGA TERAN FRANCISCO JAVIER	13744929	BCO CENTRAL HISPANO	0000106788	4.148
8.500/95	CAGIGAS ROJAS ANDRES	13753651	CAJA CANTABRIA	0900057532	7.627

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
17.479/95	CALVO MENDEZ FERNANDO	13793543	BCO CENTRAL HISPANO	0000116768	4.777
16.705/95	CANO SANTAMARIA LUIS SANTIAGO	13645175	BANCO SANTANDER	0000089548	1.860
856/94	CASTAÑERA PORTILLA CONCEPCION	13731020	CAJA CANTABRIA	0901564294	783
17.122/95	CASTAÑOS OIL MARIA CARMEN	14537242	CAJA CANTABRIA	0900057772	38.016
8.788/95	CASTRO CEBALLOS MIGUEL ANGEL	13678295	BANCO SANTANDER	0000318052	711
4.144/95	CORTINES POLANCO LEOPOLDO	13518325	CAJA CANTABRIA	0900004654	17.215
3.977/94	D'HERS VALLE JULIA OLGA	13674939	CAJA CANTABRIA	0900018848	8.640
8.757/95	DIAZ PEREZ MARCOS	13760903	BANKINTER S A	0001634166	16.742
3.557/94	EHEVARRIA FERNANDEZ LUIS R	13672896	CAJA CANTABRIA	0900002088	4.397
4.468/94	FERNANDEZ CASTAÑOS LUIS JULIAN	13774387	CAJA CANTABRIA	0900066054	3.696
10.795/95	FERNANDEZ PEREZ MANUEL	13781655	BARCLAYS BANK S A E	0001014851	18.106
11.036/95	GARANA SANCHEZ MIGUEL	13560790	CAJA CANTABRIA	0900009123	6.635
10.639/95	GARCIA SANCHEZ MARIA BEOORA	13757976	CAJA CANTABRIA	0901936088	5.509
5.503/95	GARCIA SANCHO AURELIO	13493816	CAJA CANTABRIA	0901775767	1.152
23.032/91	GOÑZALEZ LLATA FRANCISCO	13477137	BCO CENTRAL HISPANO	0000023130	2.905
7.802/94	HAYA VIVAR YOLANDA	20208994	CAJA CANTABRIA	0901932822	1.800
6.515/95	HERAS CANDELAS FELIX	13630833	CAJA CANTABRIA	0900048624	8.640
17.428/95	HERREROS BLANCO JULIA	13713420	BCO CENTRAL HISPANO	0000403294	500
8.574/95	HOZ MARTINEZ JOSE LUIS	13713231	BCO BILBAO VIZCAYA	2000671402	922
1.734/95	IBÁÑEZ ALONSO FELICIANO	13710594	CAJA CANTABRIA	0901823335	11.569
16.839/95	IGARTUA RODRIGUEZ DAVID	13747341	BANCO SANTANDER	0000017495	128.008
9.026/95	ISASI ARCE MARIA PILAR	13791617	CAJA CANTABRIA	0900129268	8.640
9.436/95	JIMENEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	13771813	CAJA CANTABRIA	0901812529	8.640
13.854/95	LEIRAS ROBLES JOSE GABRIEL	13674595	CAJA RURAL BURKOS	0203756439	34.676
4.001/94	LOPEZ PIÑERA LAURA	13742335	CAJA CANTABRIA	0900059417	996
16.333/95	MANZANEDO LLATA MIGUEL ANGEL	17833692	CAJA CANTABRIA	0900074754	35.333
4.034/94	MARTINEZ PASTOR MARIA BEOORA	13753841	CAJA CANTABRIA	0900131793	1.104
16.310/95	MORATINOS PEREZ VICTOR MANUEL	13518974	BANCO SANTANDER	0000004237	236.413
16.310/95	MORATINOS PEREZ VICTOR MANUEL	13518974	BANCO SANTANDER	0000077927	13.681
17.854/95	MUÑOZ FRANCO MARIA PILAR	13720520	CAJA CANTABRIA	0200016022	9.350
14.297/95	MURO IRIARTE JESUS	12124054	CAJA CANTABRIA	0900001153	42
2.590/95	NUÑEZ PEREZ JOSE CARLOS	13780601	CAJA CANTABRIA	0900000913	1.306
14.384/95	ORIA RAPOSO JOSE ANGEL	13756850	CAJA POSTAL	2978058474	700
9.896/95	PAZ GOÑZALEZ FRANCISCO	13706944	CAJA CANTABRIA	0200008150	1.152
11.510/95	PEREZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	13791583	CAJA CANTABRIA	0900055341	2.593
3.034/94	PEREZ PICON MARIA DOLORES	13669801	CAJA CANTABRIA	0900105747	4.296
5.698/93	PUNTA LA MATA S L	B39297262	BANCO SANTANDER	0000088466	2.455
2.317/94	QUIROS LASTRA MARTA	13778435	CAJA CANTABRIA	0900097225	518
17.284/95	QUIROS SANCHEZ FCO JAVIER	13718480	BANCO SANTANDER	0000049397	2.702
17.201/95	RETOUR S L	B39204227	CAJA CANTABRIA	0200008177	2.584
819/95	RODRIGUEZ MAZORRA ANGEL	10288777	BARCLAYS BANK S A E	0001012999	17.534
9.649/95	SALMON ORTIZ JOSE RAMON	13749078	CAJA CANTABRIA	0900111067	519
9.527/95	SAN EMETERIO RUIZ JUAN ENRIQUE	13691215	CAJA CANTABRIA	0900032219	1.226
9.527/95	SAN EMETERIO RUIZ JUAN ENRIQUE	13691215	CAJA CANTABRIA	0200010582	2.414
1.811/95	SAN JUAN SALAS ABEL	13734258	CAJA CANTABRIA	0900030063	12.000
15.230/95	SANTACRUZ IBASETA MIGUEL	13760999	CAJA CANTABRIA	0900052333	7.195
5.450/94	SETIEN FUENTE FRANCISCO JAVIER	13790778	CAJA CANTABRIA	0901989194	2.256
4.288/95	SOLAR GARCIA SANTIAGO ENRIQUE	13693682	BCO CENTRAL HISPANO	0000034569	6.983
11.508/95	VATIENES VALLECILLO LUIS	13662885	CAJA CANTABRIA	0200036945	12.000
4.895/95	VELEZ CASTELLANOS SERGIO FCO	13764019	CAJA CANTABRIA	0900049178	10.140

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 17 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/98021

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a EDUARDO PEREZ DEL MOLINO CASTRO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO con NIF/CIF 13.490.755-J en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social EDUARDO PEREZ DEL MOLINO POMBO, casado con ROLANDE SPICHER JAQUIER con NIF/CIF 13.490.755-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Contribuciones Especiales, Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

UNA DOCEAVA PARTE INDIVISA DE:  
URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- PISO PRIMERO de la izquierda subiendo por la escalera o lado Norte, de un edificio radicante en Santander señalado con el número quince de la Bajada de la Encina. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y un metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, baño, cocina, comedor-estar y tres dormitorios, con una terraza al Norte. Linda: al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y ascensor y piso de la derecha de su planta; y Oeste, terreno sobrante de edificación y caja de escalera y ascensor.

Se halla inscrita al libro 765 Reg. 1, folio 66, finca 59.778.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA pesetas de principal;

OCHENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISEIS (1.225.126,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario de 1/12 parte indivisa, podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/98015

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social PEDRO LUIS LLATA SAIZ E ISABEL AZUCENA MARTINEZ SOTO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plaza de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social PEDRO LUIS LLATA SAIZ, casado con ISABEL AZUCENA MARTINEZ SOTO con NIF/CIF 13.755.698-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de Vehículos, Intereses de Demora, 1993, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

#### UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO TREINTA Y CUATRO.- PISO SÉPTIMO tipo B-7 al frente según se sube por la escalera sito en la planta séptima alta, con acceso por el portal número uno, del denominado Bloque A, del conjunto Urbanístico hoy totalmente terminado sito en ésta ciudad Polígono de Cazofa, en la Avenida del Cardenal Herrera Oria, sin número de gobierno aún que ocupa unas superficie útil aproximada de ochenta y ocho metros y ochenta y dos decímetros cuadrados compuesto de hall, pasillo, cocina con terraza, dos baños, tres dormitorios, salón-comedor, y terraza, y linda: Sur, con terreno de la finca no edificado; Norte, piso tipo B-8 de su misma planta y portal; Este, piso tipo B-7 de su misma planta y portal; y Oeste, terreno de la finca y en parte piso tipo B-8 derecha subiendo, de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro 489 reg. 4, folio 101, finca 35.337.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA pesetas de principal; DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; SESENTA Y SEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO (668.768,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el

día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 16 de mayo de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/98011

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que sean titulares de vehículos ciclomotores y que así lo acrediten, cuyos vehículos hayan sido sustraídos, que en el Depósito Municipal se encuentra una partida de vehículos retirados de la vía pública, pudiendo hacerse cargo de los mismos hasta el 15 de junio de 1996.

Caso de no aparecer titular alguno se procederá en la forma establecida para su venta y desguace. Para información llamar al 092.

Santander, 14 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/95727

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de abril de 1996, se acordó la aprobación provisional del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/90879

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 695/95*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 695/1995 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Felicidad González Martín, contra don Martín Molina Morales y doña Isabel Mohedas Serna, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a públicas subastas por primera, segunda y tercera vez, por término de

veinte días y precio de su avalúo, la finca que posteriormente se describirá contra la que se procede:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta localidad, el próximo día 16 de julio del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de veintidós millones novecientos ochenta y nueve mil doscientas treinta y dos (22.989.232) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas son las siguientes:

Planta de sótano destinada a garaje, con acceso al mismo por el área de maniobra sita al Este, así como por escalera interior que desciende desde la planta baja y que ocupa 35 metros 40 decímetros cuadrados construidos aproximadamente, y que linda: al frente, entrando o Este, con área de maniobra; al Oeste, con muros de cierre y contención; al Norte, con garaje del chalé 1, y al Sur, con garaje del chalé 3.

Planta baja situada sobre el sótano, con acceso a la misma por el porche sito al Este, así como por escalera que asciende desde el garaje situado inmediatamente debajo y que ocupa 69 metros 77 decímetros cuadrados construidos aproximadamente, y distribuida en vestíbulo, escalera de acceso, inter-plantas, aseo, cocina y salón-comedor.

Planta primera, con acceso a la misma por escalera interior, y que ocupa 69 metros 77 decímetros cuadrados construidos aproximadamente, y en la que se dispone el distribuidor, baño, dos dormitorios y dormitorio con baño.

Planta segunda en altura, inmediatamente debajo de la cubierta, con acceso a la misma por escalera interior y que ocupa 34 metros 51 decímetros cuadrados construidos aproximadamente y destinada a trastero sin distribuir.

Linda todo ello como una sola edificación, al Este y al Oeste, con terreno sobrante que será anejo de ésta; al Norte, con elemento número 54 (chalé adosado número 1), y al Sur, con elemento número 56 (chalé adosado número 3).

Anejos: Este chalé adosado tiene como anejo inseparable para su uso exclusivo y disfrute las siguientes parcelas: Parcela situada al frente y Este, que ocupa una extensión de 42 metros cuadrados de superficie aproximada y que linda: al Norte, con parcela aneja del chalé número 1; al Sur, con parcela aneja del chalé número 3; al Este, con la urbanización, y al Oeste, con chalé del que es anejo.

Y parcela situada a la parte posterior u Oeste, que ocupa 57 metros cuadrados aproximadamente y que linda; al Norte, con parcela aneja del chalé número 3; al Este, con chalé del que es anejo, y al Oeste, con calle en proyecto para ceder al Ayuntamiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos, libro 112 de Bezana, folio 1, finca número 11.765 y 5.<sup>a</sup>

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 16 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 16 de octubre, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1996.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/96754

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 139/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 139/1995 se tramita ejecutivo a instancia de don Francisco Díaz Sañudo contra doña Josefa Cuevas González y esposo, a los solos efectos del artículo 144 del R. H., en reclamación de 850.000 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de julio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00139/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 4 de septiembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de octubre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El bien que se saca a subasta es el siguiente:

Urbana. Vivienda letra «D» del piso primero, ubicado en el edificio radicante en Torrelavega, calle José María Pereda, número 67 de gobierno, es el departamento número 9 de la finca, ocupa las superficies útil de 68 metros 49 decímetros y construida de 92 metros 25 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, cocina, baño, comedor, estar y tres dormitorios. Linda: Norte, rellano de escalera, ascensor, patio y vivienda «E», señalado como el número 10 y calle particular de Hermanos Carabaza; Sur, vivienda letra «C», señalada con el número 8; Este, rellano de escalera y patio, y Oeste, calle particular de Hermanos Carabaza y patio. Inscrita al Registro de la Propiedad de Torrelavega, en el libro 257, folio 60, finca número 30.281. Valor: 6.500.000 pesetas.

En Torrelavega a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/98005

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 247/95*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 247/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Marino Alejo contra don José Manuel Ruiz

Puente y doña Ana María Prieto Oliván, hoy en ignorado paradero, y anteriormente vecinos de Solares, barrio San Pedro, 5, sobre reclamación de 5.668.365 pesetas y 1.000.000 de pesetas de costas, y en cuyo dado sacar a la venta en públicas subastas por primera tenga lugar el próximo día 15 de julio, a las doce horas, vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha primera subasta tenga lugar el próximo día 15 de julio, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 27.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 23 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 21 de octubre, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados. Caso de ser festiva alguna fecha, se entenderá señalada la subasta para el siguiente día hábil.

#### Bien objeto de subastas

En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Cantabria), calle San Pedro, casa señalada con el número 5, de 112,20 metros cuadrados, con una corralada a su frente o Este de 56 metros cuadrados, con sus paredes y portalada, y una huerta tapiada, a su derecha saliendo e izquierda o Sur, de 2,15 carros o 3,39 áreas; sobre dicha edificación por obras ha quedado así: Edificación compuesta de planta baja a nivel de suelo en forma de escuadra, de 160 metros cuadrados, sin distribuir; planta alta o primera, destinada a vivienda con acceso por escalera adosada al Sur-Este de la planta baja, de 106 metros cuadrados, y el resto del terreno

desconectado, lo que ocupa la planta baja del edificio, 3,47 áreas, destinadas a huerta y corralada propia, todo ello forma una posesión cerrada con pared por el Sur, Este y Oeste.

Inscripción: Tomo 1.241, libro 129, folio 150, finca 20.281 e inscripción 2.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña. Precio de hipoteca: 27.200.000 pesetas.

Y para su publicación, libro el presente edicto, dado en Medio Cudeyo a 13 de mayo de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/98001

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 420/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Torralvo Lasmillar y otros contra «Tele Santander Televisión, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de julio, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Tele Santander Televisión, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/97200

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.225/95*

Don Ramón Pajarón oficial en funciones del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.225/95 promovidos por don José Antonio García Arozamena, contra «Cantabria Expres, S. L.» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Arozamena contra «Cantabria Expres, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa

demandada al pago al actor de 299.175 pesetas, más el 10% anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, reviniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cantabria Expres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 17 de abril de 1996.—El oficial en funciones, Ramón Pajarón.

96/75130

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 962/95*

Doña Eloísa Alonso García secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 962/95 promovidos por don Ángel Olivares Roncal y veintiuno más contra «Madrado, S. L.» y FOGASA en reclamación de cantidad se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva dice: Que debo rectificar y rectifico de oficio, el nombre y número del documento nacional de identidad 13.678.452 de don Julio García San, que por error se hace constar en la sentencia de fecha 13 de febrero de 1996 recaída en los autos 962/95 como don Julio García San Juan y que en demanda aparece con el documento nacional de identidad 13.679.380.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que el plazo para recurrir empezará a contar desde el día de la notificación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Madrado, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander a 22 de abril de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/77584

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

#### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 13/96*

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 13/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Magro Soto contra la empresa «Mármoles y Piedra Escobedo, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxániz, 1, el día 5 de junio, a las once cuarenta horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Mármoles y Piedra Escobedo, S. L.», en ignorado pa-



radero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 7 de mayo de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

96/96197

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 99/96*

En autos de menor cuantía número 99/96 seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios «Edificio Marbella», de Laredo, contra «Adasko, Sociedad Anónima» en ignorado paradero, don Manuel Solana Gómez y don Miguel Ángel Pérez Pelayo, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyos domicilios se ignoran por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con los efectos inherentes a tal declaración y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente en Laredo a 3 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/77801

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 317/94*

Doña María de los Ángeles Oyola Reviriego secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: En autos de menor cuantía número 317/94 seguidos a instancia de «Banesto Leasing, Sociedad Anónima» contra «Inmuvisa, S. A.» y don Juan Antonio Rebanal García, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Sentencia número 247/95.

En la villa de Laredo a 21 de noviembre de 1995.

Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 317/94, por el señor juez de primera instancia número dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui a instancia de don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales en nombre y representación de «Banesto Leasing, S. A.», domiciliada en Madrid, asistida del letrado don Antonio García Bernardo Moreno, contra «Inmuvisa, S. A.» domiciliada en Colindres, y don Juan Antonio Rebanal García, mayor de edad con domicilio en Polanco, ambos en situación procesal de rebeldía en reclamación de cantidad y otros.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banesto Leasing, S. A.», absolviendo a «Inmuvisa, Sociedad Anónima» y don Juan Antonio Rebanal García, con expresa imposición de costas a la actora.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Dado en Laredo a 15 de marzo de 1996.—La secretaria judicial, María de los Ángeles Oyola Reviriego.

96/77000

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 255/94*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal número 255 de 1994, seguidos a instancia de doña Eliecer Ruiz Fernández, representada por el procurador señor Obeso y Guerra, contra don Aureliano López González y otros y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con interés en el pleito, de quienes se ignora su paradero, así como los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael López González, y en cuya providencia se ha acordado citarles para el día 17 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, haciéndoles las advertencias legales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial de Madrid» y sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que se crean con interés en el pleito, así como a los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael López González, cuyo último domicilio fue en Madrid y de los cuales se ignora su paradero, expido el presente, en Reinosa a 22 de abril de 1996.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/95886

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

**EDICTO**

*Expediente número 254/94*

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal número 254 de 1994, seguidos a

instancia de doña Antonia Blázquez Rubio, representada por el procurador señor Obeso y Guerra, contra don Aureliano López González y otros, así como contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con interés en el pleito, de quienes se ignora su paradero, así como los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael López González, y en cuya providencia se ha acordado citarles para el día 17 de junio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal, haciéndoles las advertencias legales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial de Madrid» y sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que se crean con interés en el pleito, así como a los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael López González, cuyo último domicilio fue en Madrid y de los cuales se ignora su paradero, y para que sirva de citación y notificación, expido el presente, en Reinosa a 22 de abril de 1996.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/95891

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 133/96*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa doña Ana Canto Ceballos, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de separación número 133 de 1996, seguidos a instancia de don Faustino Jesús Martínez Solar, representado por la procuradora señora Blanco Zubizarreta, contra doña María Lucía Goncalves de quien se ignora su paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos y la conteste.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña María Lucía Goncalves, cuyo último domicilio fue en Reinosa, expido y firmo el presente en Reinosa a 16 de abril de 1996.—La jueza de primera instancia, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

96/79758

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 159/95*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de instrucción de Reinosa, doña Ana Canto Ceballos, de conformidad con la providencia dictada en autos de juicio de faltas número 159/95, seguidos por este Juzgado, sobre accidente de tráfico, por denuncia de doña Emma Bascónes, contra don Carmelo Morán y en la que es responsable civil subsidiario don Eusebio Ruiz Martínez y responsable civil directo el Consorcio de Compensación de Seguros. Para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma a don Carmelo

Morán Rodríguez y a don Eusebio Ruiz Martínez, ambos en paradero desconocido, mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Siendo el fallo de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1995, del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Carmelo Morán Rodríguez como autor de una falta del artículo 586 bis del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor y multa de 50.000 pesetas y a que indemnice a doña Gemma Bascónes García en la cantidad de 1.352.575 pesetas correspondiente a las indemnizaciones reseñadas en el hecho probado tercero de esta sentencia. Se declara responsable civil solidario en orden a las indemnizaciones a satisfacer al Consorcio de Compensación de Seguros; en el mismo sentido y como responsable civil subsidiario a don Eusebio Ruiz Martínez.

Se hace expresa reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder al propietario del vehículo «Seat Ibiza», matrícula VA-4489-O.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, dedúzcase testimonio de la misma, uniéndola a los presentes autos, archivándose el original en el libro correspondiente.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, a tenor de lo establecido en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Expido el presente en Reinosa a 25 de abril de 1996.—La jueza de instrucción, Ana Canto Ceballos.—La secretaria (ilegible).

96/86588

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 199/94*

En los autos de juicio de menor cuantía 199/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Lorenzo y don Ángel de Celis García, representados por el procurador señor de Obeso y Guerra, contra don Jesús García González, doña Pilar García Lantarón, don Tomás Antonio Gómez y doña Milagros Gutiérrez Bárcena, por el presente se notifica al demandado rebelde don Tomás Antonio Gómez Gómez, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador señor Obeso y Guerra en representación de don Ángel de Celis García y de don Lorenzo de Celis García, frente a don Jesús García González, representado por el procurador señor de la Peña Gómez, doña Pilar García Lantarón, don Tomás Antonio Gómez Gómez y a doña Milagros Gutiérrez Bárcena, todos ellos en situación de rebeldía procesal; debo condenar y condeno a don Jesús García González y a don Tomás Antonio Gómez Gómez a que abonen conjunta y solidariamente a los actores las cantidades correspondientes a las rentas del arrendamiento del local reseñado en escrito de demanda correspondientes a los meses de junio a diciembre de 1992, ambos inclusive,

y de enero a diciembre de 1993, ambos inclusive, por importe cada mensualidad de 124.488 pesetas, cantidad a la que habrá de adicionarse el impuesto pactado de conformidad con la cláusula segunda del contrato, más los intereses legales a que haya lugar; y debo absolver y absuelvo a doña Pilar García Lantarón y a doña Milagros Gutiérrez Bárcena de las pretensiones instadas frente a ellas, todo ello sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Reinosa a 26 de marzo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/77021

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTOÑA**

*Expediente número 8/93*

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 8/93, en reclamación de 6.052.100 pesetas de principal, más 1.900.000 pesetas de intereses y costas, a instancia de don Domingo Uranga Pagoaga, contra doña Rosario García Bayano, don Juan Sierra Ortiz y contra la herencia yacente de doña Juana María Ruiz Ochoantesana. Se ha acordado notificar la sentencia recaída en los presentes autos a la herencia yacente de doña Juana María Ruiz Ochoantesana y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que debo estimar y estimo la demanda deducida por don Domingo Uranga Pagoaga, contra doña María Rosario García Balano y don Juan E. Sierra Ortiz y en consecuencia mando seguir adelante la ejecución debiendo satisfacer los demandados de forma solidaria al actor la cantidad de 6.040.000 pesetas de principal y en concepto de intereses los correspondientes al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de cada una de las letras y hasta su completa ejecución.

Las costas procesales causadas en esta instancia se imponen a los demandados.

Notifíquese esta resolución haciéndoles saber que la misma no es firme, que pueden recurrir en apelación que se admitirán en ambos efectos, mediante escrito firmado por letrado y procurador; escrito que se presentará en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación para ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santoña a 1 de septiembre de 1995.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/77976

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 375/95*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de justicia gratuita número 375/95, seguidos a instancia de doña María del Carmen López García, contra don Matías Gómez García, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a dicho demandado a fin de que comparezca el próximo día 24 de junio, a las once horas, para llevar a cabo la celebración del juicio acordada y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Matías Gómez García, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/96159

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 378/96*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción tres de Santander en los autos de diligencias previas 378/96, a instancia de don Florencio Castañeda Fernández, sobre falta por lesiones, en los que se ha acordado citar a don Florencio Castañeda Fernández, que tenía su domicilio en Cillamayor, Barruelo de Santullán, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 27 de junio de 1996, a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de declaración, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 13 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/96166

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 367/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 367/95, instado por don Ricardo Martínez Iglesias, contra don Mariano Resines González, he acor-

dado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a los herederos de don Mariano Resines González cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 9 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/77043

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 184/96*

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número tres de Santander en resolución dictada con esta fecha en los autos sobre juicio voluntario de testamentaría número 184/96, seguidos a instancia de don Máximo Moisés Gil Duque, representado por el procurador señor Menéndez Criado, se emplaza por veinte días a los herederos desconocidos de don Ángel Luis Gil Parrado, que falleció en Santander el día 29 de mayo de 1995, siendo su último domicilio en Boo de Piélagos, para que comparezcan por medio de procurador ante este Juzgado a usar de sus derechos sus herederos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverles a citar.

En Santander a 1 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/80853

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 125/96*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 125/96, a instancia de doña María Deseada Herrero Gancedo, contra don Teodoro López Epalza, sobre falta por amenaza, en la que se ha acordado citar a doña María Deseada Herrero Gancedo y a don Teodoro López Epalza, que tenían su domicilio en hotel «Hoaca Club», en Aranda de Duero, la primera, y en el Albergue Municipal de Santander, el segundo, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 1 de julio, a las diez veinte horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 14 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/98245

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 459/95*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, doña María Jesús Argaña Ruiz,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 459/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Fernando Llata Rozadilla, representado por el procurador señor De Llanos García, contra doña María Aurora del Pino Andrés y compañía de seguros «Reddis», se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 1995, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de don Fernando Llata Rozadilla, contra doña María Aurora del Pino Andrés y compañía de seguros «Reddis», debo condenar y condeno a los demandados doña María Aurora del Pino Andrés y compañía de seguros «Reddis» a que conjunta y solidariamente abonen al actor la suma de 224.120 pesetas más y a cargo de la compañía de seguros el interés del 20% desde la fecha del siniestro con imposición en costas a las demandadas.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días y que para interponerlo las condenadas al pago de la indemnización deberán acreditar haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena incrementado con los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Aurora del Pino Andrés, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/93697

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 133/94*

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 133/94, seguidos a instancia de «Segurauto, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra «Nikop, Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en Bilbao, calle María Díaz de Haro, número 40 y actualmente en ignorado paradero, se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención

de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente que firmo, en Santander a 10 de mayo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/94808

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 10/96*

Doña María Jesús Argaña Ruiz secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 6 de marzo de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 39: En la ciudad de Santander a 6 de marzo de 1996.

Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa A. Santullano magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 10/96 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don César Gutiérrez Adán, doña Pilar Prieto, madre de don Héctor Villanueva que se encuentra en Estados Unidos, no compareciendo don Manfred Holteisen ni don José María Blanco Quintana pese a estar citados en legal forma, sobre robo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don César Gutiérrez Adán como autor criminal y civilmente responsable de una falta de hurto a la pena de un día de arresto menor y al abono de las costas causadas.

Notifíquese y adviértase que esta sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante don Manfred Holteisen en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 19 de abril de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/79685

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 200/91*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en el expediente de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 200/91, promovido por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Simón

Altuna, contra don Rufino Villaverde Medrano, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar la existencia del procedimiento a los herederos de doña María José Llana Sánchez, esposa del demandado, así como el embargo practicado sobre la finca registral número 21.769, inscrita al libro 250, folio 69, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente en publicidad, libro el presente en Santander a 8 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/73262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 103/95*

Don Miguel Ángel López Cortés secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 103/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 26 de marzo de 1996.

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho doña Pilar Rasillo López, ha visto este juicio verbal de faltas número 103/95, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, siendo partes como denunciado don Francisco Jiménez Razkin y como perjudicada doña Julia Herreros Blanco.

Fallo: En atención a lo expuesto, la magistrada jueza, por el poder que le confiere la Constitución, ha decidido:

Condenar a don Francisco Jiménez Razkin como autor de una falta de estafa del artículo 587.2º del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor y costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito presentado ante este Juzgado con firma de letrado.

Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Jiménez Razkin, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander a 12 de abril de 1996.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

96/75246

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 378/95*

Doña Pilar Rasillo López magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Ocho de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 378/95 a instancia de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» representada por la procuradora señora Simón Altuna Moreno, contra don José Manuel Martínez Martínez, sobre reclamación de 7.484.017 pesetas de principal más intereses y costas, se ha dictado providencia en la que se acuerda notificación por medio de edictos de la propuesta de auto de adjudicación al demandado en paradero desconocido y cuya parte dispositiva dice así:

Se adjudica la finca hipotecada, cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» por el precio de 6.000.000 de pesetas.

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al folio 144 vuelto del libro 839, tomo 2.108, finca 71.741, 1ª.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para que tenga lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Santander Número Uno haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la finca.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al adjudicatario un testimonio de la misma para que le sirva de título y liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo propongo a su señoría doy fe.

Conforme: La magistrada jueza.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Martínez Martínez, expido el presente en Santander a 11 de marzo de 1996.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

96/73257

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Cédula de notificación*

*Expediente número 609/92*

En el procedimiento menor cuantía 609/92 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a

instancia de don Enrique Alcalde Hortigüela y doña María Soledad Bezhold Vicario, contra «Hill Mc Craw Ibérica, S. A.» y «Uninter Leasing, S. A.», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—Los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 609/92 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. Fueron demandantes doña María Soledad Bezhold Vicario y don Enrique Alcalde Hortigüela, representados y defendidos por el procurador de los Tribunales don Antonio Nuño Palacios y el letrado don Julián González Solana, respectivamente. Fueron demandadas «Hill Mc. Craw Ibérica» (en rebeldía) y «Uninter Leasing, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales don Fernando García Viñuela, y defendida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras.

Parte dispositiva.—Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente,

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por doña María Soledad Bezhold Vicario y don Enrique Alcalde Hortigüela, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada «Uninter Leasing, S. A.» y estimándola en parte debo condenar y condeno a «Hill Mc. Craw Ibérica, S. A.», a que pague a doña María Soledad Bezhold y a don Enrique Alcalde Hortigüela la suma de 11.714.560 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia, debiendo también pagar dicha «Hill Mc. Craw Ibérica, S. A.» todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Hill Mc. Craw Ibérica, S. A.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 2 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/91503

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 250/95*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 19 de julio de 1995. El señor don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», y bajo la dirección del letrado don Andrés de Diego Martínez, contra «Construcciones Juan Antonio Lavín, S. A.», don Juan Antonio Lavín Anuarbe y contra don Aniceto Lavín Mazo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Construcciones Juan Antonio Lavín», don Juan Antonio Lavín y don Aniceto Lavín Mazo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a «Banco Exterior de España, S. A.», de la cantidad de 30.774.123 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados mencionados, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 23 de abril de 1996.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

96/95848

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

#### *Expediente número 192/96*

En autos de menor cuantía seguidos al número 192/96 a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra «Banco Herrero, S. A.», don Antonio Darío Ruiz Bueno, don Vicente Ruiz Bueno y herederos desconocidos e inciertos de don Vicente Ruiz Lanza, sobre terc. mejor der., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santander a 24 de abril de 1996.

Por presentado el anterior escrito, copia de poder bastanteado y documentos que acompaña y refiere. Se tiene por comparecido y parte al procurador don José Antonio Llanos García en nombre y representación de «Banco Exterior de España, S. A.», conforme acredita con la copia de poder presentada, que se le devolverá una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.

Se admite a trámite la tercería de mejor derecho, que se sustanciará en pie separada y por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, continuándose el procedimiento de apremio hasta realizar la venta de los bienes embargados, y su importe se depositará en el establecimiento destinado al efecto, para hacer pago a los acreedores por el orden de preferencia que se determine en la sentencia del juicio de tercería, emplazándose en forma legal a través de su representante en los autos de que esta tercería dimana el «Banco Herrero, Sociedad Anónima».

Habiendo sido declarados en rebeldía el resto de los ejecutados, seguirán con el mismo carácter en el juicio de tercería, y siendo conocido sus domicilios, notifíqueseles el traslado de la demanda entregándoles las

copias. Y para la citación y emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de don Vicente Ruiz Lanza, practíquese por medio de edictos conforme a lo prevenido en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil.

Para la citación de don Vicente Ruiz Bueno, líbrese exhorto al Juzgado de Piélagos, haciendo entrega del despacho al procurador de la actora para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a fin de que puedan comparecer en el procedimiento en legal forma en el plazo de diez días a los herederos desconocidos e inciertos de don Vicente Ruiz Lanza, se extiende la presente, en Santander a 24 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/93678

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### *Expediente número 71/96*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 2 de abril de 1996.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Vesga Arrieta, y bajo la dirección del letrado señor don Ignacio Cabo Antiñano y de otra como demandados «Dicometal, S. L.» y don Roberto Rufino Venero que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Dicometal, S. L.» y don Roberto Rufino Venero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Español de Crédito, S. A.» de la cantidad de 5.071.014 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados «Dicometal, S. L.» y don Roberto Rufino Venero, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander a 15 de abril de 1996.—La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

96/73284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 327/96*

El magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. rean. trac 327/96 a instancia de don José Ramón Remolina Carral, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa y patio radicante en Santander, zona de Maliaño, calle Madrid, señalada con el número 10 de población, hoy 18, que se compone de planta baja, tres pisos y piso abohardillado, con leñeras, mide de fuera a fuera 14 metros 90 centímetros de fondo por 5 metros 90 centímetros de frente. Está construida sobre un solar de 133 metros 44 centímetros, ocupando de esa superficie 45 metros 56 decímetros el patio y 87,91 la casa.

Linda este inmueble al Sur que es su frente, en una línea de 6 metros, con la calle de Madrid; Este o derecha, con casa de don Tomás Meso, teniendo por este viento 24 metros 86 centímetros; Oeste o izquierda, casa número 12 propia de don Ignacio Oceja Isla, y Norte o espalda, terreno de la empresa de Maliaño.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Sirva el presente en su caso de citación a don Herminio Noriega Mijares y doña Josefa y doña María Mercedes Fernández Pérez.

Santander a 19 de abril de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/93695

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 25/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 25/95, promovido por «Vibroblock, S. L.», contra «Premonor, S. L.» y otros, en reclamación de importe 3.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada «Premonor, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los

autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 26 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/85093

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 50/94*

Doña Luisa Araceli Contreras García secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 50/94, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto, doña Cristina Núñez Álvarez abonará 10.000 pesetas de multa y don Juan Carlos Bayón Domínguez abonará 10.000 pesetas de multa.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Cristina Núñez Álvarez y don Juan Carlos Bayón Domínguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 3 de mayo de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/88599

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958